

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

[Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones](#)

Reducciones

POR RAZÓN DE PARENTESCO	Sucesiones (adquisiciones "mortis causa")	Grupo I. Adquisiciones por cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	400.000 €
		Grupo II. Adquisiciones por colaterales de segundo grado por consanguinidad	40.000 €
		Grupo III. Adquisiciones por colaterales de tercer grado por consanguinidad, ascendientes y descendientes por afinidad	20.000 €
		Grupo IV. Adquisiciones por colaterales de cuarto grado, colaterales de segundo y tercer grado por afinidad, grados más distantes y personas extrañas	No hay reducción
		Adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por: cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes, o colaterales hasta el tercer grado	95%
		Adquisiciones de una explotación agraria en su integridad por la persona titular de otra explotación prioritaria en caso de continuación de la explotación por cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	100%
	Seguros de vida	Grupo I. Adquisiciones por cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	400.000 €
		Grupo II. Adquisiciones por colaterales de segundo grado por consanguinidad	50% con el límite de 200.000 €
		Grupo III. Adquisiciones por colaterales de tercer grado por consanguinidad, ascendientes y descendientes por afinidad	
		Grupo IV. Adquisiciones por colaterales de cuarto grado, colaterales de segundo y tercer grado por afinidad, grados más distantes y personas extrañas	10% con el límite de 40.000 €
	Donaciones (adquisiciones "intervivos")	Adquisiciones de una empresa individual, de un negocio profesional o participaciones en entidades	95%
		Adquisiciones de una explotación agraria en su integridad por titular de otra explotación prioritaria en caso de continuación de la explotación por cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	100%
RELACIONADAS CON LA VIVIENDA HABITUAL	Sucesiones (adquisiciones "mortis causa") y Donaciones (adquisiciones "intervivos")	Adquisiciones de vivienda en la que la persona adquirente hubiese convivido con la transmitente durante los dos años anteriores	95% con el límite de 215.000 €
RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA	Sucesiones (adquisiciones "mortis causa") y Donaciones (adquisiciones "intervivos")	Adquisición de una explotación agraria en su integridad, por la titular de otra explotación prioritaria	90% 100 %, si la persona adquirente es agricultora joven o asalariada agraria
		Adquisición de una finca rústica o de parte de una explotación agraria, por la persona titular de una explotación prioritaria	75% 100 %, si la adquirente es agricultora joven o asalariada agraria
		Adquisiciones de una explotación agraria en su integridad por titular de otra explotación prioritaria en caso de continuación de la explotación por la pareja de hecho o cónyuge, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	100%
		Adquisiciones de terrenos por titulares de explotaciones agrarias para completar bajo una sola linde el 50% al menos, de la superficie de una explotación	50%
		Adquisiciones de superficies rústicas de dedicación forestal	90% si superficies incluidas en Planes de Protección Forestal o 75% si superficies con Plan de Ordenación Forestal o Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal 50% las demás superficies rústicas de dedicación forestal
OTRAS REDUCCIONES	Sucesiones (adquisiciones "mortis causa")	Adquisiciones por personas con discapacidad o en situación de dependencia	100.000 €